

ORDENANZA N°

CREACIÓN DEL VIVERO FORESTAL MUNICIPAL

VISTO:

La imperiosa necesidad de implementar políticas públicas tendientes a contribuir con el cuidado de nuestro ambiente y garantizar en todo la sostenibilidad ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y asimismo establece que las autoridades proveerán a la protección de este derecho.

Que la Ley de Política Ambiental conocida como Ley General del Ambiente N° 25.675 en virtud del artículo 1° establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y además recepta en el artículo 4° el principio de progresividad en virtud del cual, los objetivos ambientales deberán ser logrados de forma gradual.

Que en el año 2015 las Naciones Unidas adoptaron los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) entre los cuales se encuentra el objetivo N° 11, muy aplicable a los gobiernos locales, y que tiende a promover la ejecución de acciones integrales para lograr ciudades y comunidades ambientalmente sostenibles.

Que el marcado calentamiento global producido por la suba de temperatura de la atmósfera requiere de acciones públicas urgentes y concretas.

Que contar con un vivero de gestión municipal resulta a todas luces favorable toda vez que apunta, entre otros, a crear conciencia ciudadana sobre la importancia de la forestación y a embellecer nuestras ciudades. Al mismo tiempo garantiza la purificación del aire.

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Instruir al ejecutivo local para que arbitre los mecanismos necesarios tendientes a facilitar la instalación, dentro del éjido del municipio de, de un Vivero Forestal Municipal.

Artículo 2°: A tal efecto, el órgano ejecutivo local determinará el mejor espacio para su instalación, teniendo presente criterios que favorezcan la accesibilidad al mismo de los vecinos y vecinas del municipio.

Artículo 3°: En el Vivero Forestal Municipal deberán desarrollarse especies florales y arbóreas aptas para su posterior plantación en parques, plazas, escuelas, calles, paseos, puestos de salud, y todo otro espacio o institución pública que se considere conveniente según las necesidades particulares del municipio. A tal fin, deberá promoverse el desarrollo de especies nativas.

Artículo 4°: El área destinada al Vivero Forestal Municipal contará además con un espacio físico apto para el desarrollo de talleres, cursos y demás actividades de capacitación y formación en materia forestal, destinadas gratuitamente a los vecinos y vecinas del municipio.

Artículo 5°: El Vivero dispondrá los medios necesarios para la creación de un Banco de Donación de Semillas y Brotes, a los fines que la ciudadanía pueda colaborar en el acopio de especies.

En una primera instancia, las semillas serán de propiedad del Vivero. Una vez que se alcance una cantidad suficiente de las distintas variedades, éstas podrán ser donadas a instituciones públicas y/o privadas que manifiesten un interés real y un uso racional de las mismas.

Artículo 6°: El órgano ejecutivo municipal arbitrará las medidas conducentes para dotar al Vivero Forestal Municipal de un presupuesto acorde que garantice la creación y manutención del mismo, así como también, el pago de salarios de sus administradores.

Artículo 7°: Se autoriza al órgano ejecutivo municipal a establecer convenios con distintos organismos nacionales y provinciales, gubernamentales y no gubernamentales, que fortalezcan el funcionamiento del Vivero Forestal Municipal y provean las especies arbóreas y el asesoramiento forestal necesarios.

Artículo 8°: Comuníquese a y dese al **Registro Oficial del HCD.**

**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE A LOS..... DÍAS DEL MES DE DEL
AÑO....**